



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 320-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 21 de Octubre del 2020.

VISTO:



El Informe N° 307-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 21 de Octubre del 2020, Informe N° 769-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 20 de Octubre del 2020, Informe N° 122-2020-UNIFSLB/PCO/OTI de fecha 13 de octubre del 2020; Informe N° 701-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 15 de Octubre del año 2020; Informe N° 702-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 15 de Octubre del año 2020; Oficio N° 395-2020-UNIFSLB/P/OPP de fecha 20 de octubre del 2020; Oficio N° 310-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de octubre del año 2020; y el acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 100-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 21 de Octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema nacional de Abastecimiento; puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-201/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Posteriormente el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva", se dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 320-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 21 de Octubre del 2020.

aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera la directiva en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la "Directiva" se expresa que esta norma se aplica a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2020-UNIFSLB/P de fecha 15 de enero del 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 1533, pliego 555: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que está sujeto al monto presupuestal establecido en la resolución presidencial N°151-2019-UNIFSLB/P que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020, Plan que se ha ido modificando progresivamente acorde a las necesidades institucionales de la Universidad;

Que, mediante Informe N° 701-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 15 de Octubre del año 2020, La Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales alcanza al Director General de Administración, el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado para el servicio en la nube (PSN) para la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe N° 702-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 15 de Octubre del año 2020, La Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales solicita al Director General de Administración, la certificación de crédito presupuestario para el servicio para realizar el procedimiento de selección del Servicio en la nube (PSN) para la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, por un importe de S/. 173,101.00, son ciento setenta y tres mil ciento uno y 00/100 soles;

Con Oficio N° 310-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de Octubre del 2020, El Director General de Administración solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional; quién remite la certificación presupuestal Nota N° 420, mediante Oficio N° 395-2020-UNIFSLB/P/OPP;

Que, con Informe N° 729 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 20 de Octubre del 2020, la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, por la modalidad de inclusión del SERVICIO EN LA NUBE (PSN) PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA; en atención al Informe N° 122-2020-UNIFSLB/PCO/OTI de fecha 13 de Octubre del 2020, documento con el que solicita la contratación del servicio en la nube;

Que, con Informe N° 307-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 21 de Octubre del 2020, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 729 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 20 de octubre del 2020, y solicita la 9na modificación del PAC - Plan Anual de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 320-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 21 de Octubre del 2020.

Contrataciones de la Entidad, mediante acto resolutivo, por la modalidad de inclusión del procedimiento indicado por la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en este orden de ideas, atendiendo a lo solicitado por la Unidad de Logística y Servicios Generales, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y la Dirección General de Administración, es menester emitir el acto administrativo que apruebe la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Entidad, por la modalidad de inclusión;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 100-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 21 de Octubre 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, ACUERDAN: Aprobar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Entidad, por la modalidad de inclusión del proceso indicado en el Informe N° 729-2020 - UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 20 de Octubre del 2020, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en un acto administrativo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de **INCLUSION**, de la adjudicación simplificada que se detalla a continuación:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-12-2020-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
VALOR REFERENCIAL	S/ 173, 101.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO UNO CON 00/100) SOLES.
MES DE CONVOCATORIA	Octubre 2020.
OBJETO	Servicios
DESCRIPCIÓN	SERVICIO EN LA NUBE (PSN) PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 320-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 21 de Octubre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios Generales publique la modificación del PAC en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
[Firma]
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
[Firma]
Ing. William Henry Bances Meza
SECRETARIO GENERAL